

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 595/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 595/07**

Sucre, 01 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2810 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 288/07 de 27 de agosto de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 028/07, "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL EL RELOJ INTERSECCIÓN AVENIDA JAIME MENDOZA Y JUNIN", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL EL RELOJ INTERSECCIÓN AVENIDA JAIME MENDOZA Y JUNIN", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 17.0233.000, fuente 41-113, partida 42310 con Bs. 1.711.947,03.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional, Primera Convocatoria N° 015/2007, del 17 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resoluciones 080/07 y 088/07, que registró el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Arts. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 015/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL EL RELOJ INTERSECCIÓN AVENIDA JAIME MENDOZA Y JUNIN", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 4 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Asociación Accidental Acebey & Asociados, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 117/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL EL RELOJ INTERSECCIÓN AVENIDA JAIME MENDOZA Y JUNIN", por un monto de BOLIVIANOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 09/100 (Bs. 1.711.945,09), a la Asociación Accidental Acebey & Asociados, representando por el Sr. Carlos Mario Asebey Morales, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 180 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. D101-4454, emitida por Banco de Crédito; con vigencia hasta el 2 de junio de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 16/100 (Bs. 119.836.16).

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 595/07

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51 del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 028/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado (anillado)
Licitación Pública No 015/07 (a fs. 86)
Certificación Presupuestaria (a fs. 84)
Autorización y Aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa. (a fs. 88 y 82)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs.95)
Acta de Apertura de Sobres (a fs.96)
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (a fs. 102 a 104)
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 117/2007(a fs.108)
Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 120)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 121)
Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs. 122)
Poder Especial otorgado al Representante Legal
Escritura Pública de Constitución de la Sociedad (a fs.123 a 125)
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones (a fs. 93 y 94)
Documentos legales y administrativos (fólder a fs. 1 a 236)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 115)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 028/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Sociedad Accidental ASEBEY & ASOCIADOS, representada por el Sr. Carlos Mario Asebey Morales, para la "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL EL RELOJ INTERSECCIÓN AVENIDA JAIME MENDOZA Y JUNÍN", con un costo de BOLIVIANOS UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 09/100 (Bs. 1.711.945,09), de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

Art.3° Remitir una fotocopia del referido Contrato al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL